

Solicitud de subvenciones para los bienes declarados patrimonio mundial o patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO en la Comunidad Valenciana. (16664 / SIA: 211762)

Organismo

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

El objeto de estas subvenciones son las actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o incluido en el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguarda dentro del ámbito de la actuación de la Conselleria competente en materia de cultura realizadas entre el 1 de enero del 2022 y la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

INTERESADOS

Podrán optar a estas los Ayuntamientos y las Fundaciones, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, que entre sus fines realicen actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, para ello deberán de acreditar tal fin en sus estatutos, por lo que junto con la solicitud se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de lo que se indica en este extremo.

OBSERVACIONES

*** ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Las actividades subvencionables de acuerdo con el objeto y las finalidades anteriormente enunciados son las siguientes:

- Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de patrimonio mundial o patrimonio cultural inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.
- Publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial o Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Comunitat Valenciana.
- Organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio mundial o patrimonio cultural inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, el impuesto sobre el valor añadido solo podrá ser subvencionable cuando el beneficiario acredite que no realiza la compensación de dicho impuesto.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad (DOGV nº 8016, de 06/04/2017).
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se convocan para 2022 las subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial o Inmaterial de la Humanidad.(DOGV 9452, de 19/10/2022)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca las subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.(DOGV 9452, de 19/10/2022)

ENLACES

· [Normativa] Aportación de documentación a cualquier trámite de un expediente de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19850

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· gandia_mig@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 20/10/2022 Hasta: 17/11/2022

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 20 días, junto con los impresos normalizados a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV núm. 9452, de 19/10/2022).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación en cada caso conforme a la normativa de aplicación.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria y se deberá aportar los siguientes documentos:

a) Instancia cumplimentada de acuerdo con el anexo de la presente orden, anexo I. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y que figura en la dirección http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/14258_BI.pdf, y se dirigirán a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura y Esport, Dirección General de Cultura. Las solicitudes según modelo normalizado también estarán a disposición de los interesados en las dependencias centrales de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y en las Direcciones Territoriales d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y en la Guía Prop electrónica accesible a través del Portal de la Generalitat Valenciana www.gva.es.

b).- Certificado del acuerdo para la solicitud de la ayuda y de la representación en la capacidad del signatario de la solicitud, para representar al Ayuntamiento o a la entidad beneficiaria, que podrá consistir en documento público o al menos la certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda en el que se acuerda la solicitud de la ayuda y faculte al representante para suscribir la solicitud, certificado según anexo II.

c) - En el caso de fundación, asociación y entidades sin ánimo de lucro, aportarán la acreditación de la existencia e inscripción de la entidad mediante certificado actualizado expedido por el Registro de Fundaciones, y fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, por los que se rige su actividad, en donde debe constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y que entre sus fines realicen actividades destinadas a la difusión, promoción, y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana.

d).- La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada cumplirá con lo establecido en el artículo 13 de las bases de la convocatoria anexo III, y estarán fechados entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de finalización de presentación de la documentación.

e) Certificación de domiciliación bancaria según modelo del anexo IV debidamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

· SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DECLARADO POR LA UNESCO, PATRIMONIO MUNDIAL O INMATERIAL DE LA HUMANIDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F71191>)

· CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL, FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN FIRMADO POR EL SECRETARIO/A INTERVENTOR/A (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F75231>)

· CUENTA JUSTIFICATIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DIFUSIÓN, LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DECLARADO POR LA UNESCO PATRIMONIO MUNDIAL O INMATERIAL DE LA HUMANIDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F90853>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La presentación de la solicitud, se realizará exclusivamente por medios telemáticos, en la siguiente URL:t :

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16664

La solicitud estará firmada por el representante de la entidad solicitante.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud, se deberá disponer de certificado digital ya sea de la entidad, de la persona que ocupe la presidencia de la entidad o de quien asuma la representación ante la Generalitat, todo ello de conformidad con las instrucciones previstas en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) www.accv.es.

La presentación de todas las comunicaciones y aportaciones de documentación, también se realizará exclusivamente por medios telemáticos, en la siguiente URL:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16664

Y tendrá que ir directamente al final del texto, donde encontrará el enlace titulado Aporte de documentación y justificación.

Tanto en el trámite de solicitud como en el de aportación de documentación, si la información a adjuntar supera el límite soportado por la plataforma, aproximadamente 20 Mb por anexo, 25 anexos máximo y con 40Mb como total por tramitación, se deberá dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado, pero siempre sobre una única solicitud. En caso de que la división no sea posible, se deberá entregar de manera presencial en un soporte físico junto con una copia de la solicitud telemática previa, dirigiéndose al Registro de Sant Miquel dels Reis, Avenida de la Constitución, n.º 284. En este caso, se deberá enviar un mail al órgano gestor de la convocatoria (Dirección General de Cultura y Patrimonio, dgpa@gva.es), con indicación de la fecha de envío y el órgano dónde se ha presentado la documentación.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=16664&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Ver Resolución de 11 de octubre de 2022.

https://dogv.gva.es/datos/2022/10/19/pdf/2022_9349.pdf

· [Normativa] Ver Orden 11/2017, de 31 de marzo

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/04/06/pdf/2017_2876.pdf

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

· [Normativa] Ver Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2020

https://dogv.gva.es/datos/2022/10/19/pdf/2022_9485.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será la Dirección General competente en materia de cultura que, en cualquier momento del procedimiento, podrá de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 163 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

El examen y valoración de los expedientes presentados, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las subvenciones, corresponderá a una Comisión nombrada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura y que estará formada por:

a) Presidencia: Persona titular de la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos de la Dirección General competente en materia de cultura o persona en quien se delegue.

b) Vicepresidencia: personal titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio Cultural, competente en materia de cultura.

c) Vocales: Tres personas funcionarias, técnicas de la Administración Pública, especializadas en las disciplinas de Arquitectura, Etnología y Arqueología, nombradas por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de cultura.

d) Secretaría: un/a técnico/a adscrito a la Dirección General competente en materia de cultura, con voz y con voto.

En aquello no previsto en el punto anterior, la comisión ajustará su funcionamiento a lo que establece, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, la legislación de régimen jurídico del sector público, vigente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la d'Educació, Investigació, Cultura y Esport (DOGV 8016/06.04.2017), las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta Orden y en la convocatoria serán valorados y puntuados según los criterios que a continuación se indican:

1. Actividades dirigidas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, relacionadas con Aniversarios, Conmemoraciones y/o Efemérides de la Declaración por la UNESCO como Patrimonio Mundial o Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, o la inclusión en el registro de Buenas Prácticas. Se baremará hasta un máximo de 3 puntos.
2. Aportación innovadora a la difusión, promoción y fomento, mediante la utilización de sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Se baremará hasta un máximo de 2 puntos.
3. Ámbito de promoción y/o participación, se baremará hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente proporción:
De carácter comarcal y/o provincial. Se baremará con 1 punto.
De carácter autonómico y/o nacional. Se baremará con 2 puntos.
De carácter internacional. Se baremará con 3 puntos.
4. Fomento del uso de varios idiomas, se baremará hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente proporción:
Uso de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. Se baremará con 1 punto.
Uso de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, más una tercera extranjera a elegir entre inglés y alemán, francés e italiano. Se baremará con 2 puntos.
Uso de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, junto con el inglés, más una cuarta extranjera a elegir entre alemán, francés e italiano. Se baremará con 3 puntos.
5. Actividades en las que participen dos o más Entidades Locales, Fundaciones, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro. Se baremará hasta un máximo de 1 punto.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 963874019
Fax.: 963874034
Web: ceice.gva.es/inicio

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas, Ley 4/1998, de 4 de junio del patrimonio cultural valenciano y, en particular, a las que hacen referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en su artículo 165.2 i) y las relacionadas en el artículo 7 de la Orden 6/2017, de 23 de febrero, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport.

OBSERVACIONES

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso - administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación.

- a) El recurso de reposición se deberá interponer ante el Conseller d'Educació, Investigació, Cultura y Esport en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso - administrativo se deberá plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la

Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

CUANTÍA

La cuantía máxima a percibir por las entidades que resulten beneficiadas por el otorgamiento de la subvención no podrá superar el presupuesto total de la actuación y en ningún caso los 5.000 euros, IVA Incluido

PAGO

La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada cumplirá con lo establecido en el artículo 13 de las bases de la orden.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza en el momento de la presentación de las solicitudes.

Será requisito para el pago que las entidades locales acrediten estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo establecido

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará a la persona titular de la Conselleria competente en materia de cultura, que será la competente para resolver, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre la delegación del ejercicio de competencias.

Una vez realizada la propuesta de la Comisión Evaluadora sobre la adjudicación de cantidades y la denegación de la subvención de las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, se resolverá la misma.

En todo caso, la denegación de la subvención debe ser motivada y las razones se harán constar en la indicada resolución.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las solicitudes sobre las subvenciones recogidas en esta Orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Patrimonio Cultural
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 963874000
Fax.: 963874037
Web: ceice.gva.es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí